PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de la planeación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro de Comercio y Servicios
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en cualquier área de conocimiento aprobada por institución reconocida por el ministerio de educación nacional. Con conocimiento en pedagogía.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	24 meses de experiencia profesional de los cuales mínimo 12 meses deben ser en experiencia pedagógica.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO M/CTE ($37.510.578). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Por mensualidades tal y como se discrimina en en el documento anexo al presente proceso, proporcionalmente por el número de días del primer y último mes del contrato.
PLAZO:	cuatro (04) meses y dieciséis (16) días.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de GABIS DE JESUS AMAYA TORRES, COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES, o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.
ORDENADOR DEL PAGO:	Elizabeth Tuberquia Vanegas, subdirectora Centro comercio y servicios SENA regional Atlántico.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de comercio y servicios de la regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios la iglesia católica y la organización internacional del trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al ministerio de trabajo.

El Sena cumple con la función que le corresponde de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la

incorporación de las personas en las actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

El programa Articulación con la Media busca brindar formación técnica laboral de calidad a los y las estudiantes de los grados 10 y 11 de la Educación media en Colombia, en programas pertinentes con el desarrollo nacional, regional y local.

El SENA en el cumplimiento de sus funciones administrativas de apropiar métodos, medios y estrategias dirigidas a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral, se asocia con las instituciones educativas estatales y privadas, mediante la celebración de convenios para prestar conjuntamente el servicio de formación, generando acciones específicas que le permita a los jóvenes desarrollar las competencias para el trabajo y a la vez procurar su permanencia en el sistema educativo y propiciar la continuidad hacia niveles superiores de educación y formación para el trabajo.
Para llevar a cabo la articulación sincrónica entre los diseños curriculares propuestos por el SENA y la malla curricular de la Instituciones educativas, se hizo necesario formalizar lineamientos y orientaciones para la planeación y ejecución de dichas actividades, las cuales se encuentran definidas en la Resolución 1113 de 2017 del SENA, Resolución 1-00317 del 2021 y manual del programa.

Para lograr la sincronización de las instituciones educativas con el Sena, y poder gestionar la vinculación al programa de articulación, se hace necesario contar con profesional que ayude a la articulación de los servicios de formación para el desarrollo del programa en beneficio de los estudiantes de educación media, cumpliendo así con la misión de apropiar métodos y conocimientos para maximizar la cobertura, pertinencia y calidad de la formación profesional.
El profesional requerido es el encargado de entrelazar la información institucional con las entidades educativas vinculadas por medio de convenio, o aquellas aspirantes interesadas, de manera tal que integren los servicios formativos que brinda el Centro con las necesidades que busca cubrir la secretaria de educación, cobertura que representa formar jóvenes preparándolos integralmente para su etapa laboral; así como responder a las atenciones y solicitudes del programa de integración con la media técnica y académica.
Teniendo en cuenta que las actividades propias dentro de la presente vigencia, se requiere la contratación hasta el 30 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Comercio y Servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades

relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el manual de articulación con la media
2. Gestionar la vinculación de las instituciones educativas al Programa de articulación con el SENA.
3. Apoyar al Coordinador académico en el registro y matricula de los aprendices en Sofía plus y manejo de la información.
4. Organizar el proceso de formación que van a ejecutar los instructores SENA en las instituciones educativas Articuladas.
5. Conformar juntamente con los instructores del programa la lista maestra de los materiales de formación requeridos con las especificaciones técnicas claras, para entregarlo oportunamente al Coordinador Misional o Administrativo según el caso.
6. Realizar los informes requeridos del programa con la oportunidad, calidad y pertinencia a la Coordinación misional, Subdirección, Dirección Regional y General, según sea requerido.
7. Programar las reuniones mensuales con los instructores, para realizar evaluación de las instituciones y de las actividades que realizan.
8. Evaluar la calidad de la formación de parte de los instructores del Programa de Articulación con la media en las Instituciones Educativas.
9. Cumplir con la asistencia a las reuniones, que programe la Dirección Regional, para presentar informes de Gestión y avances del Programa.
10. Manejar Archivos físicos con las evidencias de cada programa de formación.
11. Programar reuniones periódicas con las instituciones educativas.
12. Las demás que se requieran de carácter administrativo asistencial dentro del proceso de gestión contractual para el cabal cumplimiento del contrato.
13. Apoyar a los grupos de aprendices a cargo, haciendo un acompañamiento pedagógico en las instituciones educativas articuladas con el SENA.
14. Asesorar a las Instituciones Educativas articuladas con el SENA que desean pertenecer al programa de articulación con la media, verificando el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución de programas de formación.
15. Acatar las indicaciones establecidas en el manual de articulación con la media y la resolución 1-00317 del 2021.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

El valor del contrato será de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO M/CTE** ($37.510.578) PESOS M/CTE,distribuidos por mes de la siguiente manera:

MES	DIAS	HONORARIOS	4.465.545,00
ENERO		$ -	0,00%
FEBRERO		$ -	0,00%
MARZO		$ -	0,00%
ABRIL		$ -	0,00%
MAYO		$ -	VERDADERO
JUNIO		$ -	0,00%
JULIO		$ -	0,00%
AGOSTO	30	$ 4.465.545,00	23,81%
SEPTIEMBRE	30	$ 4.465.545,00	23,81%
OCTUBRE	30	$ 4.465.545,00	23,81%

NOVIEMBRE	30	$	4.465.545,00	23,81%
DICIEMBRE	6	$	893.109,00	4,76%
TOTAL	**126**	**$**	**18.755.289,00**	

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: GABIS DE JESUS AMAYA TORRES, COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES, o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la subdirectora del Centro de comercio y servicios designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO__X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X____ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario quela entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración deEstudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

La idoneidad y experiencia de los instructores fue realizada de conformidad con las disposiciones establecidas en la Circular 3-2021-000160 de 09 de septiembre de 2020 del SENA, a través de la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en La Entidad.

Específicamente en el Item 4.5 del mencionado documento señala: "Comité de Verificación para la contratación de Instructores: Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores del 2023 un "Comité de Verificación", conformado por:
Un (1) delegado del director regional
Un (1) delegado del Subdirector del Centro
Un (1) Coordinador Académico del área a contratar
Dos (2) Instructores de planta del área temática de los perfiles a seleccionar.
Un (1) representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso.
Del mismo modo, señala el item 4.5, entre otros aspectos destacables, que:
Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su Inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2023 sea "Inscrito".
- Revisar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
- Verificar el cumplimiento del perfil de cada uno de los Inscritos en relación con la necesidad y el diseño curricular.
- Registrar en el módulo Banco de Instructores el cumplimento o no (CUMPLE/ NO CUMPLE) del perfil de cada Inscrito dentro de los términos establecidos en el cronograma.
- Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" aplicando los criterios de ponderación señalados por la Dirección de Formación Profesional, dejando constancia de esa actuación en el acta.
- Entregar firmado al subdirector de Centro los resultados de verificación y revisión con copia a la Oficina de Control Interno de Gestión, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el

SECOP 11.

- Proyectar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia.
- Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculocontractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Políticaque exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes,pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similaresa las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirectora del Centro de comercio y servicios establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloria General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo publico, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4413750	JENNIFER SIERRA RODRIGUEZ	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como apoyo para liderar y responder por el desarrollo del programa de articulación con la media en la planeación seguimiento y evaluación del proceso en el Centro De Comercio y Servicios del Sena Regional Atlántico para la vigencia 2020	16/01/2023 30/12/2020	$ 48.296.021	Contratación directa
CO1.PCCNTR.4413430	Jeffrey Alberto Quant	8-9302-13 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ORGANIZAR Y RESPONDER POR DESARROLLO PROGRAMA ARTICULACIÓN CON LA MEDIA EN PLANEACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO	16/01/2023	30/12/2023	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla el 26 de junio de 2024.

Elizabeth Tuberquia Vanegas

Firmado digitalmente por Elizabeth Tuberquia Vanegas
Fecha: 2024.06.26 14:38:50 -05'00'

ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS
SUBDIRECTORA CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS REGIONAL ATLANTICO SENA

Proyectó: Ana Salinas.

Revisó: Jhon Luis Peñaloza Angulo – Profesional grado 02